



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No.001 DE 2023, QUE TIENE POR OBJETO: ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2023 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CENCOSUD COLOMBIA S.A HÉCTOR DARÍO CIFUENTES TRUJILLO EJECUTIVO COMERCIAL VENTA EMPRESA CANAL ESTATAL
hector.cifuentestrujillo@cencosud.com.co 3176427395

OBSERVACION No. 1. *Frente al numeral 1.24. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.*

Observación 1: Respetuosamente recomendamos para la presentación de propuesta y documentos habilitantes, esta se realice a través de SECOP II, lo anterior en razón a que, al tratarse de un volumen considerablemente alto de documentos, el peso de estos puede dificultar su envío a través de correo electrónico, o considerar otro método de envío diferente al correo electrónico.

Observación 2: Agradecemos considerar el hecho de que los documentos de la propuesta serán firmados de manera digital, así mismo, varios de los documentos habilitantes son descargados de diferentes páginas de internet lo que haría innecesario su escaneo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Observación 1: No se acepta la observación; lo anterior teniendo en cuenta que la Universidad solo utiliza el SECOP II como medio de publicidad y NO transaccional. Para el envío de la propuesta se podrá enviar en varios correos que no superen los 25 KB; tener en cuenta que la Universidad No acepta enviar propuestas a través de DRIVE.

Observación 2: No se acepta la observación se requiere una propuesta integral

OBSERVACION No. 2 *En cuanto al numeral 1.25. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.*

Observación 3: Solicitamos a la entidad publicar todos los formatos necesarios para la presentación de la propuesta en formato modificable (Word), lo anterior en razón a que no fueron evidenciados en el prepliego.

Observación 4: Se entiende por lo descrito en este numeral que la entidad cuenta con un manual de contratación propio, de ser así, agradecemos publicar dicho manual a fin de validar que la potencial propuesta se adecúe a lo requerido en él, en concordancia con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Observación 5: Se reitera la observación número 1, con relación al peso de los documentos a adjuntar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Observación 3: La Universidad publicara los 9 anexos establecidos en el pliego en Word.

Observación 4: El Acuerdo 003 de 2015 puede ser consultado en el siguiente link https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_2015-03.pdf

Observación 5: Ver respuesta observación No. 1

OBSERVACION No. 3 Frente al punto 1.34.3. FORMA DE PAGO.

Observación 6: Nos permitimos solicitar a la entidad aclare en cuanto tiempo realizará el pago, una vez se confirme la efectiva radicación de los documentos adjuntos a la cuenta de cobro.

Observación 7: Solicitamos a la entidad publicar o dar a conocer a los interesados el contenido de las circulares 01 y 02 de 2006 de la División de Recursos Financieros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Observación 6: La Universidad aclarar que el plazo máximo para el pago después de radicadas las cuentas de cobro es de treinta (30) días.

Observación 7: La universidad Publicara las circulares 01 y 02 de la División de Recursos Financieros.

OBSERVACION No. 4 Con respecto al numeral 1.34.6 OBLIGACIONES DEL OFERENTE GANADOR / De carácter Técnico literal 16 el cual detalla: "Contar con un programa para controlar las entradas y salidas de los bonos electrónicos. El oferente debe contar con un sistema de información que permite hacer las validaciones y consultas de seguimiento requeridas para los bonos virtuales que se han entregado a los estudiantes beneficiarios del apoyo alimentario, ejemplo: nombre del estudiante, tipo de documento, número de documento de identidad, día de redención, hora, lugar, etc."

Observación 8: Cencosud Colombia S.A. se encuentra en capacidad de presentar informes sobre la efectiva redención de los cupos autorizados por la Universidad, dicho informe contiene la información solicitada en este literal, salvo el tipo de documento y la hora de la transacción, agradecemos tener en cuenta esta información y modificar esta obligación en el pliego definitivo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, ya que esta información se requiere para el control efectivo de la redención de los bonos por parte de los estudiantes.

OBSERVACION No. 5 Con respecto al numeral 1.34.6 OBLIGACIONES DEL OFERENTE GANADOR / De carácter Técnico literales 18 y 19 los cuales detallan:

"18) Adjuntar en cada cuenta de cobro, la relación de bonos cargados mensualmente."

"19) Consolidar la información de los bonos cargados por mes."

Observación 9: Se entiende en los detallados numerales que las cuentas de cobro serán presentadas teniendo en cuenta los bonos cargados mas no los bonos redimidos, agradecemos confirmar si este entendimiento es correcto ya que habitualmente lo que se cobra es lo efectivamente redimido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que la obligación del contratista se cumple (entregar el bono) cuando se carga en el sistema la información del estudiante con su documento de identificación para que este lo canjee, es decir, cuando queda a disposición del estudiante.

OBSERVACION No. 6 frente al punto 2.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

Observación 10: Respetuosamente solicitamos considerar la solicitud de razón de cobertura de intereses de mayor o igual 0,09 a mayor o igual a 0,03 y de liquidez de mayor o igual a 1,4 a mayor o igual a 1,1 para considerarse la propuesta habilitada. Indicadores acordes a la realidad de la situación financiera de las grandes superficies.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación lo anterior sustentado en que el pago es posterior a la prestación del servicio y se requiere de una empresa con musculo financiero.

OBSERVACION No. 7 Frente al numeral 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Observación 11: Con respecto a lo plasmado en el prepliego de condiciones el cual detalla: "El oferente deberá tener su Registro Único de proponente – RUP actualizado e inscrito con por lo menos uno (1) de las siguientes clasificaciones UNSPSC, cumpliendo con el tercer grado de clasificación", se observa en la tabla de clasificación UNSPSC que llega hasta el cuarto nivel para el código 80141706, solicitamos respetuosamente corregir y solicitar el código 80141700 a fin de tener mejor claridad y concordancia con lo solicitado inicialmente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad NO acepta la observación puesto que el código esta hasta el nivel 4 de la clasificaciones UNSPSC a que se refiere el numeral 2.3.1., sobre EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

OBSERVACION No. 8 Frente al numeral 2.4.1.1. FACTORES DE EVALUACIÓN COBERTURA GEOGRÁFICA-ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 200 PUNTOS y que detalla en sus características "En este criterio, se asignarán hasta doscientos (200) puntos al oferente que cuente con el mayor número de supermercados disponibles para el canje de los bonos, en las diferentes localidades de Bogotá D.C; y municipios aledaños, los puntos se asignarán como se describe a continuación."

COBERTURA GEOGRAFICA NUMERO DE ALMACENES	COLOCAR EL NUMERO DE ALMACENES
1 A 10 ALMACENES	25
11 A 20 ALMACENES	50
21 A 30 ALMACENES	75
31 A 40 ALMACENES	100
41 A 50 ALMACENES	125
MAS DE 50 ALMACENES	200

Observación 12: Respetuosamente consideramos que lo solicitado en este factor de evaluación no es concordante con lo detallado en el numeral 1.34.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.

"1.34.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la focalización establecida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a pesar de la obligación, de carácter técnico, del contratista, consistente en garantizar que los bonos se hagan efectivos en los lugares de suministro señalados en la propuesta ganadora y, en el caso de beneficiarios ubicados fuera de la ciudad de Bogotá D.C., garantizar que cuenta con almacenes de su propia red o de redes en convenio, con cobertura nacional."

Solicitamos a la entidad considerar como factor de evaluación y puntuación, la totalidad de supermercados con los que dispone el oferente dentro del territorio nacional y no solo en la ciudad de Bogotá, adjuntando el listado de puntos de venta con su correspondiente ubicación para consideración de la entidad. Lo anterior ya que la entidad deja abierta la posibilidad de que algunos estudiantes rediman el bono fuera de la ciudad de Bogotá.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta, habida consideración de que si bien el oferente ganador debe estar en condiciones de redimir los bonos entregados en cualquier lugar del país donde eventualmente se encuentren los beneficiarios, el desarrollo del objeto del contrato se circunscribe a la ciudad de Bogotá D.C. y sus municipios aledaños, donde se encuentran ubicados los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, según la correspondiente caracterización geográfica.

En este orden, el criterio de puntuación a que se refiere quien observa, justamente apunta a establecer el nivel de cobertura geográfica que el oferente y eventual contratista tiene respecto de la ciudad de Bogotá D.C. y sus municipios aledaños, circunscribiéndose la posibilidad de redimir bonos en cualquier ciudad del país donde eventualmente se encuentren los beneficiarios del programa, a una obligación contractual de carácter técnico.

OBSERVACION No. 7 *Con respecto al numeral 2.6. ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN*

Observación 13: Respetuosamente consideramos que este tipo de encuestas no conllevan a una evaluación objetiva sobre el servicio prestado, más aún cuando se trata de un proceso de canje con condiciones particulares, diferentes a las de un cliente habitual (Ejemplo: restricción de productos), de igual manera existen factores externos que afectan la operación y no son de completo conocimiento del cliente o de completo control del oferente, lo que ocasiona igualmente distorsión en la percepción del servicio.

Consideramos que no es prudente que el oferente ganador participe en la toma de la muestra toda vez que actuaría como "juez y parte" de una posición en la cual tiene afectación directa. Sugerimos, que la entidad realice la correspondiente labor de supervisión y evidencie en el momento de la redención las situaciones que considere se deben revisar para un actuar inmediato y no esperar hasta que el contrato se haya agotado en un 50% para recoger situaciones de las cuales posiblemente no se tenga evidencia, rastro o sean complejas de evaluar por su ambigüedad, cómo, por ejemplo, las opiniones de tipo personal frente al comercio ganador.

Solicitamos retirar esta condición del pliego de condiciones, en caso de que la entidad decida avanzar con la realización de encuestas, solicitamos conocer su contenido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, toda vez que, además de las labores de seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, que la Universidad realiza por intermedio de la supervisión del mismo, los estudiantes son los primeros llamados a evaluar la calidad del servicio, como beneficiarios de este.

OBSERVACION No. 8 *Con respecto al numeral 2.7. DISTRIBUCION DE LOS BONOS*

Observación 14: Solicitamos que el formato presentado no sea un condicionante para el cargue y redención de bonos, teniendo en cuenta que el sistema de las grandes superficies es exclusivamente numérico. La información que entregue la Universidad se utilizará para fines estadísticos y coadyuvante en las labores de abastecimiento, así como en la estructuración de informes de gestión.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, ya que esta información se requiere para el control efectivo de la redención de los bonos por parte de los estudiantes.

OBSERVACION No. 8 *Con respecto al anexo 4 CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES.*

Observación 15: Solicitamos se pueda emplear un formato alternativo debidamente suscrito por quien determine la Ley; para el caso de Cencosud Colombia S.A. la revisoría fiscal es realizada por un tercero que emite la certificación de aportes parafiscales una sola vez al mes bajo un único formato y no realiza certificaciones especiales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación se acepta y en este sentido, el eventual oferente puede utilizar el formato que a bien tenga para certificar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, a condición de que en el mismo se certifique expresamente que está al día en su pago y que lo ha realizado, al menos, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección y se encuentre firmado por el revisor fiscal.

OBSERVACION No. 9 *Con respecto al anexo 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.*

Observación 16: Respetuosamente solicitamos aclarar qué información debe diligenciarse en la columna RUP/ certificación de dicho formato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar que en la columna RUP debe ir el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado por el proponente, el cual encuentra en Cámara de Comercio de Bogotá

OBSERVACION No. 10 *Con respecto al anexo 8.*

Observación 17: Se reitera la observación 12.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus respuestas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Ver Respuesta observación 12

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

OBSERVACION No. 1. *En Pre-pliego de condiciones numeral 2.2. Capacidad Financiera, dice:*

Observación 1: "La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2021 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección..."

Y en Estudios Previos numeral 14.1.2. Estudio Financiero, dice:

"La Capacidad Financiera Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2022 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de apertura del proceso

Solicitamos a la Entidad aclarar si el RUP debe tener la Información a cierre de 31 de diciembre del Año 2021 o del Año 2022 para realizará la verificación de la Capacidad Financiera de los proponentes.

De acuerdo a la Nota Dos del numeral 2.2 del Pre-pliego de condiciones que enuncia:

"NOTA 2: Teniendo en cuenta el Decreto 579 de 2021 la universidad verificará el cumplimiento de los indicadores reportados en el Registro Único de Proponentes RUP de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la apertura de la presente convocatoria pública. Es decir, las vigencias 2019, 2020 o 2021."

Teniendo en cuenta lo señalado en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 para lo cual, el proponente debe indicar, cuál es su mejor año fiscal con el cual desea que se realice la verificación de requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, estos años serían: del 2019, 2020 o 2021, teniendo en cuenta que la norma dice: "...los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la apertura de la presente convocatoria pública..."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad atiende lo establecido en el *decreto 579 del 31 de mayo de 2021 para lo cual, el proponente debe indicar, cuál es su mejor año fiscal con el cual desea que se realice la verificación de requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, estos años serían: del 2019, 2020 o 2021, teniendo en cuenta que la norma dice: "...los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la apertura de la presente convocatoria pública..."*.

OBSERVACION No. 2 *En Pre-pliego de condicione numeral 2.4.1.2. Evaluación del factor al mayor número bonos adicionales a los establecidos asignación de puntaje 700 puntos, dice:*

"Para la calificación de este factor, se obtiene por la asignación de un máximo de 700 puntos posibles a la oferta que ofrezca al mayor número de bonos adicionales a los 30.080, que la Universidad va a adquirir mediante el presente proceso."

Teniendo en cuenta que los proponentes ofrecen un descuento sobre el Total de los bonos que la universidad va adquirir el cual se representa como bonos adicionales; la Entidad debería garantizar el cargue del 100% de los 30.080 bonos contratados, ya que los bonos adicionales presentados en la propuesta económica se establecen sobre el Total de los bonos a contratar y no solo sobre los posibles a ejecutar. De no realizarse el cargue del 100% de los bonos, los bonos adicionales se entregarían conforme a la participación porcentual de lo realmente ejecutado.

Manifestamos Que es necesario se garantice esta solicitud, con el fin de evitar un posible desequilibrio económico para el proponente

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad garantiza la adquisición de 30.080 bonos

OBSERVACION No. 3 *En el numeral 17. Distribución de Bonos de Estudios Previos, dice:*

"La entrega de bonos se hará de manera electrónica y con una periodicidad mensual. Para tal efecto Bienestar Institucional remitirá al oferente una lista con la información de los estudiantes beneficiarios."

Y en el numeral 2.7 Distribución de Bonos de Pliego de Condiciones, dice:

"La entrega electrónica del bono alimenticio se hará por periodos de veinte (20) días hábiles, previa solicitud del Director del Centro de Bienestar Institucional, para lo cual se allegará una lista con la siguiente información: ..."

Solicitamos a la Entidad aclarar con que periodicidad se hará la entrega de los bonos y si esa entrega hace relación a los archivos enviados por la Entidad para el cargue de los mismos en el sistema.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad aclara que el cargue de bonos se hará mensualmente, por lo que se procede a modificar el numeral 2.7. Distribución de los bonos el cual quedará así: "La entrega electrónica del bono alimenticio se hará mensualmente, previa solicitud del director del Centro de Bienestar Institucional en calidad de supervisor. " .

OBSERVACION No. 4 *En el numeral 17.2 de estudios previos Encuestas de Satisfacción, dice:*

"Con el fin de medir el grado de satisfacción por parte de los usuarios del servicio, el oferente ganador y el supervisor del contrato realizará dentro del tiempo de ejecución del contrato dos (2) encuesta de satisfacción relacionada con la calidad del servicio; una en el periodo académico 2023-I y la segunda encuesta en el periodo académico 2023-III"

En el numeral 2.6 de pre-pliegos Encuestas de Satisfacción, dice:

"Con el fin de medir el grado de satisfacción por parte de los usuarios del servicio, el oferente ganador y el supervisor del contrato realizará dentro del tiempo de ejecución del contrato una (1) encuesta de satisfacción relacionada con la calidad del servicio. La encuesta se realizará cuando el porcentaje de ejecución alcance el cincuenta por ciento (50%)."

Solicitamos a la Entidad aclarar el número de encuestas de satisfacción que se realizaran durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara, que se realizaran dos encuestas para medir el grado de satisfacción relacionada con la calidad del servicio, por lo que se procede a modificar el numeral 2.6 Encuestas de satisfacción el cual quedará así: "En cada periodo académico se serializara la encuesta de satisfacción a los estudiantes beneficiarios del programa, para lo cual el Director de Bienestar Informara el momento de la aplicación de la encuesta".

OBSERVACION No. 5 *En Pre-pliegos numeral 2.4.1.1. FACTOR DE EVALUACIÓN COBERTURA GEOGRÁFICA -ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 200 PUNTOS dice:*

""En este criterio, se asignarán hasta doscientos (200) puntos al oferente que cuente con el mayor número de supermercados disponibles para el canje de los bonos, en las diferentes localidades de Bogotá D.C; y municipios aledaños..."

Solicitamos a la Entidad aclarar cuáles serían los Municipios aledaños a Bogotá D.C. en los que se pueda tener presencia de supermercados para este factor de evaluación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que son los municipios de la Sabana de Bogotá.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus respuestas.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN